



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 323 -2019-MPCP

Pucallpa, 03 de junio del 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 09670-2019, que contiene el Memorando N° 107-2019-MPCP-ALC, de fecha 07.05.2019, Copia simple Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP, de fecha 08 de Enero del 2019, Copia simple de la Resolución de Alcaldía N°0267-2019-MPCP, de fecha 26 de Abril del 2019, Informe Legal N° 668-2019-MPCP-GAJ de fecha 05 de julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, de determinación al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Memorando N° 107-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 07 de mayo del 2019, el Gerente Municipal, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se sirva proyectar la Resolución de Alcaldía, que amplíe las facultades delegadas a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Infraestructura y Obras, conforme a lo siguiente;

DELEGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, las siguientes facultades:

- a) *Aprobar planes de acción para la implementación de recomendación de informes de control*

DELEGAR, a la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS las siguientes facultades:

- a) *Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de obras, expedientes técnicos de inversiones de optimalización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), estudios definitivos y otros documentos equivalentes.*
- b) *Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obras, ampliación de plazo y mayores gastos generales, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- c) *Aprobar la liquidación de obra, ampliación de plazo, respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.*
- d) *Designar Inspectores y/o Residentes de Obra, para la ejecución de obras públicas directas e indirectas, y servicios en general.*
- e) *Efectuar las comunicaciones que resultaren pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución de obras conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- f) *Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de las obras, estudios de preinversión relacionadas a la ejecución de obras y consultorías de las obras directas e indirectas.*
- g) *Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), servicios de consultoría en general, ejecución de obras y consultoría de obras.*
- h) *Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras.*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero del 2019, en su **Artículo Primero** resolvió delegar FACULTADES a la Gerencia Municipal (...); asimismo en su **Artículo Segundo** resolvió delegar FACULTADES a la Gerencia de Administración y Finanzas (...); en su **Artículo Tercero** resolvió delegar facultades a la Gerencia de Infraestructura y Obras (...); en su **Artículo Cuarto** resolvió delegar facultades a la Gerencia de Administración Tributaria (...); en su **Artículo Quinto** resolvió delegar facultades a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización (...); en su **Artículo Sexto** resolvió delegar Facultades a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico (...); en su **Artículo Séptimo** resolvió delegar facultades a la Sub Gerencia de Logística (...); en su **Artículo Octavo** resolvió delegar facultades a la Sub Gerencia de Recursos Humanos (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP de fecha 26 de abril de 2019, en su **Artículo Primero** resolvió MODIFICAR el Artículo Primero, Artículo Segundo, Artículo Tercero y Artículo Octavo de la Resolución de Alcaldía N° 053-2019-MPCP, de fecha 08 de enero de 2019, la misma que quedó establecida de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: *Delegar a la Gerencia Municipal, las siguientes facultades: (...),*

ARTICULO SEGUNDO: *Delegar a la Gerencia de Administración y Finanzas, las siguientes facultades (...),*



ARTICULO TERCERO: Delegar a la Gerencia de infraestructura y Obras, las siguientes facultades (...),

ARTICULO OCTAVO: Delegar a la Sub Gerencia de Recurso Humanos, las siguientes facultades (...)

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, para lo cual, es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz.

Que, como parte de la finalidad de eficacia, celeridad y simplificación de la actuación de la administración pública, el artículo 74° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé la desconcentración de la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la misma Ley, transfiriéndoles por tanto competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme dispone el artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en su tercer párrafo: "(...) El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que se establezcan establece en el reglamento;"

Que, el Art. 72°, numeral 72.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, la gestión de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se rige por el principio de gestión moderna, en que la Administración Pública este orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación, con el propósito de optimizar la gestión administrativa;

Que, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente de la institución, que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, resulta necesario delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco administrativo a algunos órganos que se encuentran dentro del organigrama institucional con la finalidad de acelerar los trámites administrativos;

Que, mediante Informe Legal N° 668-2019-MPCP-GAJ, de fecha 05 de julio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Entidad Edil **OPINA** que resulta viable la ampliación de facultades solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N°107-2019-MPCP-ALC-GM, de fecha 07.05.2019, por encontrarse la misma dentro de los parámetros legales.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° inc. 6) y 20) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO, de la Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP, de fecha 26 abril de 2019, en lo concerniente únicamente a las facultades de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Infraestructura y Obras; la misma que quedará establecida de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO:

DELEGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, las siguientes facultades:

1. Designar al Comité de Selección, que tendrá a su cargo la realización de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
2. Aprobar los expedientes de contrataciones y aprobación de bases de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultorías de obras, que convoque la entidad, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como las directivas establecidas por el OSCE.
3. Aprobar las resoluciones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.
4. Designar al Comité de Recepción de obras, en concordancia en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la Ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

6. Aprobar directivas orientadas a implementar normas y procedimientos administrativos necesarios para la adecuada conducción de la administración municipal.
7. Aprobar planes de acción para la implementación de recomendación de informes de control
8. Evaluar y resolver los asuntos de su competencia funcional

ARTICULO TERCERO:

DELEGAR A LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS, las siguientes facultades:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones que aprueban los expedientes técnicos de obras, expedientes técnicos de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR), estudios definitivos y otros documentos equivalentes.
- b) Aprobar la liquidación de obra y consultoría de obras, ampliación de plazo y mayores gastos generales, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Aprobar la liquidación de obra, ampliación de plazo, respecto a la ejecución de obras públicas por administración directa.
- d) Designar Inspectores y/o Residentes de Obra, para la ejecución de obras públicas directas e indirectas, y servicios en general.
- e) Efectuar las comunicaciones que resultaren pertinentes frente al posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, correspondiente a la ejecución de obras conforme a lo normado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procedimientos de selección referidos a la ejecución de las obras, estudios de preinversión relacionadas a la ejecución de obras y consultorías de las obras directas e indirectas.
- g) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías entre otros), servicios de consultoría en general, ejecución de obras y consultoría de obras.
- h) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procedimientos de contratación de obras y consultorías de obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 267-2019-MPCP, de fecha 26.04.2019, conserve su valor y su eficacia jurídica, en tanto y en cuanto no se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL